



Reglamento

EL GUARDAFRENOS
REVISTA FERROVIARIA DE LA AAAF

ASSOCIACIÓ ALACANTINA
D'AMICS DEL FERROCARRIL
Apartado de Correos 4.235
03080 Alicante

www.aaaf.org

EL GUARDAFRENOS REVISTA FERROVIARIA DE LA AAAF

Reglamento



CORREO ELECTRÓNICO

secretaria@aaaf.org

Colección Museográfica Ferroviaria en la estación RENFE de Torrellano (Alicante)
Inscrita en el Registro de Asociaciones de la provincia de Alicante, nº 1.505 - CIF G-03816166

www.aaaf.org



Reglamento

EL GUARDAFRENOS
REVISTA FERROVIARIA DE LA AAAF

ASSOCIACIÓ ALACANTINA
D'AMICS DEL FERROCARRIL
Apartado de Correos 4.235
03080 Alicante

www.aaaf.org

PRÓLOGO

Con el fin de regular la publicación de "El Guardafrenos" y dentro de lo previsto en el artículo 12 de los estatutos de la ASSOCIACIÓ ALACANTINA D'AMICS DEL FERROCARRIL, se presenta el siguiente reglamento de El Guardafrenos

I. DEFINICIÓN.

Artículo 1

El Guardafrenos es el nombre dado al boletín interno de la A.A.A.F., cuya finalidad principal es la divulgación pública de todas aquellas informaciones y manifestaciones culturales vinculadas al mundo del ferrocarril, así como de las actividades realizadas por la asociación.

II. DEL DIRECTOR, DEL CONSEJO DE REDACCIÓN Y COLABORADORES.

Artículo 2

La elaboración de El Guardafrenos estará encomendada a un director y su consejo de redacción.

Artículo 3

La dirección y el consejo de redacción única y exclusivamente será ocupada por miembros de la asociación, entendiéndose por ello aquellos socios y socias de pleno derecho.

Artículo 4

También podrán participar en su elaboración, en calidad de colaboradores, todos aquellos miembros de la Asociación que lo deseen, previa solicitud al director del boletín.

Artículo 5

Las personas ajenas a la Asociación que deseen participar, podrán hacerlo en calidad de colaboradores.

Artículo 6

Para acceder a la dirección, el interesado deberá solicitarlo por escrito al secretario con un mínimo de un mes de antelación antes de la celebración de la asamblea general ordinaria del año en que finalice el mandato de la anterior dirección de El Guardafrenos.

Artículo 7

En el caso de que haya más de un candidato, la junta directiva, optará por uno de ellos en reunión celebrada al efecto.

Artículo 8

El director de El Guardafrenos formará parte de la junta directiva de la asociación en calidad de vocal.

Artículo 9

El mandato del director y su consejo de redacción tendrá la misma duración que la junta directiva a la que pertenece.



Reglamento

EL GUARDAFRENOS
REVISTA FERROVIARIA DE LA AAAF

ASSOCIACIÓ ALACANTINA
D'AMICS DEL FERROCARRIL
Apartado de Correos 4.235
03080 Alicante

www.aaaf.org

Artículo 10

Son competencias del director:

- a) Nombrar y, en su caso, cesar a los miembros del consejo de redacción. Ostentar oficialmente la representación de El Guardafrenos.
- b) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el presente Reglamento.
- c) Dirigir y coordinar todas las actividades de El Guardafrenos.
- d) Ejercer la jefatura del consejo de redacción.
- e) Convocar y presidir todas las reuniones del consejo de redacción.
- f) Autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto de El Guardafrenos y ordenar los pagos.
- g) Ejecutar los acuerdos que la junta directiva emita referidos a El Guardafrenos.
- h) Promover y coordinar la participación de los miembros de la Asociación.
- i) Elaborar la propuesta de programación anual de El Guardafrenos, que incluirá necesariamente un presupuesto orientativo de ingresos y gastos.
- j) Realizar, de acuerdo con la junta directiva, las gestiones oportunas encaminadas a conseguir la autofinanciación del boletín. Emitir una memoria anual de las actividades realizadas.

Artículo 11

Son competencias del consejo de redacción:

- a) Programar, diseñar, redactar, maquetar y difundir la publicación de cada número.
- b) Fijar y coordinar criterios sobre el planteamiento periodístico.
- c) Velar por el cumplimiento del presente reglamento.
- d) Participar en la elaboración de la memoria anual de las actividades realizadas.

III. DE LA PERIODICIDAD, DIFUSIÓN Y DISTRIBUCIÓN.

Artículo 12

La periodicidad de El Guardafrenos estará fijada de forma cuatrimestral, o tres números por año natural. Dicha periodicidad podrá ser ampliada o reducida, siempre previa solicitud justificada del director a la junta directiva.

Artículo 13

El Guardafrenos se distribuirá en primer lugar a los socios de la AAAF, los cuales tendrán derecho a un ejemplar gratuito de cada número.

En segundo lugar, se enviará por correo un ejemplar a cada una de las Asociaciones de Amigos del Ferrocarril legalmente constituidas en el Estado Español, así como a demás instituciones o particulares que se determinen.



Reglamento

EL GUARDAFRENOS
REVISTA FERROVIARIA DE LA AAAF

ASSOCIACIÓ ALACANTINA
D'AMICS DEL FERROCARRIL
Apartado de Correos 4.235
03080 Alicante

www.aaaf.org

IV. DE LA FINANCIACIÓN.

Artículo 14

El objetivo de El Guardafrenos respecto de su financiación es el de conseguir, en la medida de lo posible, su propia autofinanciación, mediante la difusión de publicidad o consecución de subvenciones.

Artículo 15

La contabilidad de El Guardafrenos será revisada por el tesorero de la entidad periódicamente. Si, como consecuencia de este control, la junta directiva apreciara la necesidad de realizar alguna aportación económica procedente de los fondos de la entidad, se tomará la resolución pertinente.

V. DE LA SUSPENSIÓN DE LA EDICIÓN.

Artículo 16

La Junta Directiva, en reunión extraordinaria celebrada al efecto, podrá cesar al director cuando se haya constatado que éste incumple sus obligaciones. La decisión de cese será tomada por la mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 17

En el caso de que se cese al director, la junta directiva adoptará una de las siguientes medidas en el orden de preferencia en que se establecen:

- a) Designar a un director con carácter provisional entre los miembros del consejo de redacción y previa consulta a los mismos, que se hará cargo de la edición de El Guardafrenos hasta la celebración de la siguiente asamblea general ordinaria.
- b) Suspender temporalmente la edición del boletín hasta que se celebre la siguiente asamblea general ordinaria, en la cual sería designado un nuevo director, según lo establecido en el artículo 6 del presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL.

La junta directiva resolverá los posibles conflictos surgidos en la interpretación del presente Reglamento, tal y como está establecido en el artículo 5 de los estatutos de la Associació Alacantina d'Amics del Ferrocarril.